

RESOLUCIÓN No. 13
(Neiva, 25 abril de 2025)
Por medio de la cual se resuelve una oposición

La secretaría Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, a través del presente acto procede a resolver la solicitud de oposición al trámite con radicado 970367, radicado en esta entidad cameral el día catorce (14) de abril del 2025, a nombre de la sociedad SECURITY A DAY PARA TODOS N.P. S.A.S con NIT 901.148.385-5 atendiendo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día catorce (14) de abril de 2025 el señor DIEGO ARMANDO PATIÑO MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.219.924 radicó ante las instalaciones de la Cámara de Comercio del Huila de la ciudad de Neiva, el acta No. 003 de la misma fecha, correspondiente a la reunión de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad SECURITY A DAY PARA TODOS N.P S.A.S con NIT 901.148.385-5 a través de la cual se propone y aprueba el nombramiento del nuevo representante legal de la sociedad, siendo elegido el señor DIEGO ARMANDO PATIÑO MARTÍNEZ previamente identificado, generándose a este trámite el radicado 970367.

SEGUNDO: Que el día quince (15) de abril de 2025 la señora MARIA DEL MAR ACHURY ALDANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.194.857 expedida en Neiva-Huila, en calidad de Representante Legal y única accionista de la sociedad SECURITY A DAY PARA TODOS N.P S.A.S. a través del correo electrónico pqr@cchuila.org con radicado interno CCH@E25-3645, presentó escrito con manifestación de oposición al trámite de inscripción del documento (Acta) con radicado 970367 señalando lo siguiente:

(...) me opongo al trámite realizado el día 14 de abril del presente año bajo el número de radicado 970367, ya que en ningún momento he firmado algún documento que indique que sedo mi cargo y mi empresa a otra persona, cabe resaltar que la empresa en mención no cuenta con accionistas, ni socios, por lo tanto solo yo MARIA DEL MAR ACHURY ALDANA puede tomar decisiones, no he firmado ningún documento y me opongo a la inscripción de ese

NEIVA SEDE CENTRO
Cra 5 No. 10-38
OPCIÓN 1
Calle 108 8713666

NEIVA SEDE SUR
CENTRO EMPRESARIAL
Calle 21 Sur No. 25-41
OPCIÓN 1
Calle 108 8713666

PITALITO
Calle 11 Sur 2-47
OPCIÓN 2
Calle 108 8713666

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
OPCIÓN 3
Calle 108 8713666

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
OPCIÓN 4
Calle 108 8713666

documento, ya que han utilizado mi firma sin mi consentimiento. (subrayado propio)

TERCERO: Con ocasión al escrito de oposición, se procede a verificar el acta radicada y se observa que en ella consta la firma de la señora MARIA DEL MAR ACHURY ALDANA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.194.857 expedida en Neiva-Huila, en calidad de presidente y secretaria de la reunión.

En consecuencia, el día dieciséis (16) de abril de 2025 esta entidad cameral remitió comunicación a la opositora MARIA DEL MAR ACHURY ALDANA, de conformidad con lo dispuesto el numeral 1.1.12.6. de la Circular Externa 100-000002 del 2022 de la Superintendencia de Sociedades, para que concurriera personalmente a cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio del Huila ese mismo día o el día hábil inmediatamente siguiente, siendo este último el veintiuno (21) de abril de 2025, con la finalidad de proceder a validar su identidad a través de los mecanismos de identificación biométrica y sistema de información dispuesto por la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme lo dispone la citada normatividad.

CUARTO: Así las cosas, el día veintiuno (21) de abril de 2025 y dentro del término establecido concurrió a las instalaciones de la Cámara de Comercio del Huila, en la Cra 5 N° 10-38 de la ciudad de Neiva, la señora MARÍA DEL MAR ACHURY ALDANA, a quien se le realizó validación de identidad exitosa a través de mecanismo de identificación biométrica de Certihuella, según Id Transacción 1w5lzdprzrzo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código de Comercio¹ y en el artículo 2.2.2.38.1.1 del Decreto 1074 de 2015², son personas jurídicas de derecho privado, corporativas, gremiales y sin

¹ Las cámaras de comercio son instituciones de orden legal con personería jurídica, creadas por el Gobierno Nacional, de oficio o a petición de los comerciantes del territorio donde hayan de operar. Dichas entidades serán representadas por sus respectivos presidentes.

² Las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y verificación de su sostenibilidad económica que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones.

áximo de lucro, que tienen a su cargo, entre otras, la administración de los registros públicos y en consecuencia el registro de los actos, libros y documentos que por ley deben inscribirse para efectos de publicidad y oponibilidad.

Bajo este contexto, las Cámaras de Comercio, solo pueden ejercer el control sobre los actos sujetos a registro, conforme a los parámetros estrictamente señalados por la Ley y por la Circular externa 100-000002 de 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades; por con siguiente, sus actuaciones deberán acatar los principios de celeridad, eficacia y buena fe.

SEGUNDO: Que el numeral 1.1.12.6. de Circular externa 100-000002 de 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades concede a los usuarios la posibilidad de presentar oposición frente a una solicitud de registro y le señala a las Cámaras de Comercio que para conceder tal oposición debe cumplirse los siguientes requisitos a saber:

Se podrá presentar oposición a la solicitud de registro, antes de que se efectúe la inscripción y únicamente en los dos siguientes casos:

- La persona que aparece firmando la petición de modificación de información o el acta o documento del cual se solicita su registro, manifiesta no haberlo suscrito.

En este evento, si quien aparece firmando manifiesta no haber suscrito el documento, deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la cámara de comercio antes de efectuarse la inscripción y concurrir personalmente dentro del día hábil siguiente, para efectos de poder validar su identidad por medio de mecanismos de identificación biométrica a través del sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En este caso, la entidad camerale se abstendrá de realizar la inscripción o la modificación de información solicitada y comunicará a los usuarios.

- El titular de la información advierte que el acto o documento presentado para inscripción no es de su procedencia por corresponder a un tercero ajeno a la entidad. En este caso, la oposición podrá realizarse verbalmente o por escrito y se deberá adjuntar la respectiva denuncia penal. Cuando no es posible adjuntar la denuncia penal al escrito de oposición, el opositor tendrá



el término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del momento que ejerció la oposición, para aportarla (...) (subrayado fuera de original)

TERCERO: En este sentido y conforme lo anteriormente expuesto, hay lugar a encajar el asunto particular en el primer caso dispuesto en el numeral 1.1.12.6 Circular Externa 100-000002 del 2022 toda vez que, la señora MARIA DEL MAR ACHURY ALDANA fungiendo como representante legal actual y única accionista de la sociedad SECURITY A DAY PARA TODOS N.P S.A.S³ manifestó no haber suscrito el acta presentada para registro, presentando la oposición al trámite registral con radicado No. 970367.

SEXTO: Así mismo, la Cámara de Comercio del Huila procedió conforme al conducto regular establecido por la Superintendencia de Sociedades en el numeral previamente citado de la Circular Externa 100-000002 del 2022 de manera que, el día veintiuno (21) de abril del 2025 la señora MARIA DEL MAR ACHURY ALDANA se presentó a validar su identidad a través de los mecanismos biométricos y el sistema de información dispuesto por la Registraduría Nacional del Estado Civil, lográndose comprobar la identidad de la opositora.

Bajo este contexto, esta Cámara de Comercio considera que, para la situación particular, se cumple con el presupuesto señalado en la normatividad reglamentaria contenida en el numeral 1.1.12.6 Circular Externa 100-000002 del 2022, motivo por el cual y atendiendo el párrafo segundo del numeral citado, no hay lugar a continuar con la actuación administrativa tendiente a realizar el estudio jurídico formal de la solicitud de registro del Acta No. 003 del (14) de abril de 2025 con radicado No. 970367, y en consecuencia encuentra procedente abstenerse de continuar con ese trámite de inscripción.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila:

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con la actuación administrativa correspondiente al estudio formal de la solicitud de registro con radicado No. 970367 de la sociedad SECURITY A DAY PARA TODOS N.P S.A.S identificada con NIT. 901.148.385-5.

³ Según se indica en el acta radicada bajo el trámite 970367 y en el escrito de oposición.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y de Apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A)

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución conforme al artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A) a la señora MARIA DEL MAR ACHURY ALDANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.194.857 de Neiva-Huila en calidad de opositora y representante legal y al señor DIEGO ARMANDO PATIÑO MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.219.924 en calidad de solicitante del registro.

CUARTO: Informar al señor DIEGO ARMANDO PATIÑO MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.219.924 en calidad de solicitante del registro, que una vez en firme la presente abstención de registro, podrá solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero mediante recibo de caja S001760841, expedido a su nombre. Para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

QUINTO: Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



ANA MARÍA PEREZ MONTEALEGRE
Secretaria Jurídica

Proyectó: María José Quintero

NEIVA SEDE CENTRO
C. (608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
C. (608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
C. (608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
C. (608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
C. (608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

